



PROPUESTA-RESOLUCIÓN

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

En el ejercicio de las facultades que me están conferidas y conforme a lo dispuesto en el artículo 192 "Cierre y liquidación del presupuesto de organismos autónomos" en su punto 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez emitido el previo y preceptivo informe del Jefe de Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de este Organismo Autónomo, por el presente se eleva propuesta al Sr. Alcalde-Presidente en los términos siguientes:

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna del ejercicio 2015, que se resume en los Estados demostrativos del RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO y del REMANENTE DE TESORERÍA, conforme al siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2015

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	5.660.928,49	5.099.554,30		561.374,19
b. Operaciones de capital.	0,00	123.165,94		-123.165,94
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.660.928,49	5.222.720,24		438.208,25
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	5.660.928,49	5.222.720,24		438.208,25
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			381.051,53	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			551.688,53	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-170.637,00	-170.637,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				267.571,25



ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2015

Gerencia Municipal de Urbanismo



ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2015		IMPORTES AÑO 2014	
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		1.531.075,51		3.842.066,19
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		12.250.823,54		11.136.595,11
430	- (-) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	4.512.851,49		4.387.252,81	
431	- (-) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	7.687.732,50		6.717.323,92	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (-) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	50.239,55		32.018,38	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		2.289.380,33		3.431.512,08
400	- (-) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	182.699,84		3.907,04	
401	- (-) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	2.978,69		1.260,00	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (-) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.103.701,80		3.426.345,04	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		0,00		0,00
554,559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	0,00		0,00	
555,5581,5585	- (-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	0,00		0,00	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		11.492.518,72		11.547.149,22
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5981,5982,5981,5982	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		5.032.965,70		4.697.900,08
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		6.765.974,01		6.591.312,71
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		-306.420,99		257.936,43

Se observa que para la presente liquidación del ejercicio 2015, **aflore un Remanente de Tesorería negativo por valor de 306.420,99**, por lo que es de aplicación el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dispone:

"1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit..."

No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo que estime procedente.

San Cristóbal de La Laguna, a día 22 de marzo de 2016,

La Sra. Consejera Directora

Fdo.: María Candelaria Díaz Cazorla